

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura de riego

DECRETO SUPREMO Nº 152-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 se aprueba, entre otros, el Presupuesto Institucional del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Ley Nº 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente, Ministerio de Agricultura y Riego, dispone que dicho Ministerio diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; el sector Agricultura y Riego comprende a todas las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al ámbito de su competencia que abarca las siguientes materias, tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; recursos forestales y su aprovechamiento, flora y fauna, recursos hídricos, infraestructura agraria, riego y utilización de agua para uso agrario, cultivos y crianzas y sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-AG, establece que es función del citado Ministerio formular, supervisar, diseñar y elaborar planes en aspectos de Política Nacional Agraria, entre otros, así como dictar las normas para la gestión integral, social, eficiente y moderna de los recursos hídricos, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, así como ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de promover la ampliación de las tierras dedicadas a la agricultura, fomentando el desarrollo de proyectos de irrigación y otros mecanismos de aprovechamiento de las tierras con aptitud agraria, en coordinación con los sectores e instituciones competentes, conforme a Ley;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y el ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, seguidamente, el numeral 11.2 del citado artículo 11 señala, que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del artículo 11 sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, dispone que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de

las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego mediante los Oficios N° 1645 y N° 1680-2014-MINAGRI-OPP/UPRES y los Informes N° 125 y N° 130-2014-MINAGRI-UPRES/OPP, emite opinión favorable a la transferencia de recursos del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Puno para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública de código SNIP N° 212654 “Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Huenque - llave, en los Distritos de Conduriri e llave, Provincia de el Collao, Región Puno” y del pliego Municipalidad Distrital de Lloque para la ejecución del proyecto de inversión pública de código SNIP N° 280320 “Instalación del Canal de Conducción Chirimayuni - Lloque Distritos de Lloque y Chojata, Provincia de General Sánchez Cerro – Moquegua”, en razón a que el pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de los dos (02) proyectos de inversión pública en infraestructura de riego citados anteriormente, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y suscritos los convenios correspondientes; en mérito de lo cual, con Oficios N° 647 y N° 633-2014-MINAGRI-SG, el Secretario General del citado Ministerio solicita las referidas transferencia de partidas;

Que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 927 039,00), del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, a favor de los pliegos Gobierno Regional del Departamento de Puno y Municipalidad Distrital de Lloque, para ser destinadas al financiamiento de la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública en infraestructura de riego;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 927 039,00), del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, para financiar la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública en infraestructura de riego, a cargo de los pliegos Gobierno Regional del Departamento de Puno y Municipalidad Distrital de Lloque, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central
PROGRAMA 0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario
PRESUPUESTAL
PROYECTO 2.196555 : Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Huenque - llave, en los Distritos de Conduriri e llave, Provincia de el Collao, Región Puno
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 5 000 000,00

PROYECTO 2.196676 : Instalación del Canal de Conducción Chirimayuni - Lloque Distritos de Lloque y Chojata, Provincia de General Sánchez Cerro - Moquegua
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 6 927 039,00

TOTAL EGRESOS 11 927 039,00

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO 458 : Gobierno Regional del Departamento de Puno
UNIDAD EJECUTORA 003 : Programa Regional de Riego y Drenaje
PROGRAMA 0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario
PRESUPUESTAL
PROYECTO 2 .196555 : Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Huenque - llave, en los Distritos de Conduriri e llave, Provincia de el Collao, Región Puno
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 5 000 000,00

SUB TOTAL PLIEGO 458 5 000 000,00

PLIEGO 180206 : Municipalidad Distrital de Lloque
PROGRAMA 0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario
PRESUPUESTAL
PROYECTO 2.196676 : Instalación del Canal de Conducción Chirimayuni - Lloque Distritos de Lloque y Chojata, Provincia de General Sánchez

Cerro - Moquegua

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 6 927 039,00

SUB TOTAL PLIEGO 180206 6 927 039,00

TOTAL EGRESOS 11 927 039,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares del pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Agricultura y Riego los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30114.

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

JUAN MANUEL BENITES RAMOS

Ministro de Agricultura y Riego